

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
B Listán de Huelva.		18
B Moscatel de Alejandria.	Moscatel de Málaga, Moscatel de Chipiona.	30
B Palomino Fino en albarizas de zona.		22
B Palomino de Jerez en albarizas Jerez superior.		22
B Pedro Ximénez.		22
Autorizadas:		
B Airén.	Lairén.	18
B Doradilla.		18
T Garnacha Tinta.		20
B Jaén.	Calagraño.	18
B Mantúa.	Mantúo.	18
T Mollar Cano.		20
T Monastrell.		20
B Moscatel Morisco.	Moscatel de grano menudo.	18
B Perruno.		18
T Romé.		20
B Uva Rey.		18
B Zalema.		18
Otras:		
B Vidueño.		18
Tintas.		20
Blancas.		18

REGION CANARIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Diego.		90
B Gual.		90
T Listán Negro.		90
B Malvasía.	Malvasía de Rioja.	90
B Moscatel.	Moscatel de Málaga, Moscatel de Lanzarote.	90
T Negra Común.		90
T Negramoll.		90
B Verdello.	Breval.	90
Autorizadas:		
B Listán Blanco.		90
B Pedro Ximénez.		90
B Vermejuela.		90
B Vijiriego.	Vujariego.	90

REGION ALTO EBRO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (RIOJA ALAVESA)
Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RIOJA

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Graciano.		22
T Mazuela.	Mazuelo.	22
T Tempranillo.		22
B Viura.		20
Autorizadas:		
B Garnacha Blanca.		20
T Garnacha Tinta.		22
B Malvasía de Rioja.		20
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20

REGION ALTO EBRO
COMUNIDAD AUTÓNOMA FORAL DE NAVARRA

Variedades	Sinonimias	Precio en pesetas/Kg
Recomendadas:		
T Cabernet Sauvignon.		22
T Garnacha Tinta.		22
T Graciano.		22
T Mazuela.	Mazuelo.	22
B Moscatel de Grano Menudo.		20
T Tempranillo.		22
B Viura.		20
Autorizadas:		
B Chardonnay.		20
B Garnacha Blanca.		20
B Malvasía.		20
T Merlot.		22
Otras:		
Tintas.		22
Blancas.		20

ANEXO II

Certificado especial de inscripción de parcelas en el Consejo Regulador de Denominación de Origen

Datos de la declaración de Seguro:	
Plan 19.....	
Línea 04. Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación.	
Nombre y apellidos del asegurado:	
Ref. colectivo <input type="text"/>	Ref. número <input type="text"/>

El Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de:

CERTIFICA:

Que las parcelas incluidas en la Declaración de Seguro arriba indicada y que figuran en la misma, con la opción C o D, se encuentran inscritas en este Consejo Regulador.

Lo que se certifica, a efectos de lo establecido en las Ordenes reguladoras del Seguro Combinado de Helada y/o Pedrisco de Uva de Vinificación en: de 19.....

Observaciones:.....

5559 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación 746/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.770, promovido por «Wisdon Warter Limited».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 746/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.770, promovido por «Wisdon Warter Limited», sobre sanción por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 746/1988, interpuesto por el señor Abogado del

Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de junio de 1986, dictada en el recurso número 44.770, la que confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5560 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1987, interpuesto por don Fernando Alarcón Oviedo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 648/1987, interpuesto por don Fernando Alarcón Oviedo, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en representación de don Fernando Alarcón Oviedo contra la resolución de fecha 19 de septiembre de 1986, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro, que confirma en alzada la Resolución de 27 de diciembre de 1984, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se eleva a definitiva la relación circunstancial provisional, publicada por la resolución de 19 de junio de 1984 de los funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala V del Tribunal Supremo, en los autos número 510.097, no habiendo sido incluido el recurrente en la Escala a extinguir de Guardas Rurales del IRA; declaramos la citada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5561 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 272/1988, interpuesto por «Compra y Transporte de Pescado, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 19 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 272/1988, interpuesto por la Entidad «Compra y Transporte de Pescado, Sociedad Anónima» (COPESA), sobre sanción con multa de 1.000.000 de pesetas por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Claravina Cabello, en nombre y representación de «Compra y Transporte de Pescado, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de enero de 1986, que desestimó el recurso de alzada y confirmó la resolución del Gobierno Civil de Málaga, de 2 de abril de 1985, que imponía a la recurrente, por una infracción en materia de pesca marítima, una sanción en cuantía de 1.000.000 de pesetas; anular parcialmente los mencionados actos por no estar ajustados al ordenamiento jurídico; reduciéndose la infracción a la sanción de multa en cuantía de 25.000 pesetas; todo ello sin hacer declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5562 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.378/1986, interpuesto por don Olegario Callau Magriña.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.378/1986, interpuesto por don Olegario Callau Magriña, sobre clarificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Olegario Callau Magriña, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional publicada por Resolución de 11 de diciembre de 1984, de funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de autos número 510.097, que han sido clasificados como funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales, y contra estas últimas Resoluciones, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5563 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1987, interpuesto por don Manuel Fuste Franquet.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1987, interpuesto por don Manuel Fuste Franquet, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Manuel Fuste Franquet, contra la Resolución de fecha 27 de junio de 1986, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por delegación del Ministro, que confirma en alzada la Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional publicada por Resolución de 11 de diciembre de 1984, de funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos número 510.097, no figurando el recurrente en la relación definitiva de funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales, declaramos la citada Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5564 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.866/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.162, promovido por Industrias AFRASA.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.866/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.162, promovido por Industrias AFRASA, sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así: